

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 148

Miércoles, 4 de Agosto de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Jefatura Provincial de Tráfico	4, 11
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	17
Junta de Castilla y León	17
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	18
Excma. Diputación Provincial de Ávila	18
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	27
Ayuntamiento de Ávila	27
Ayuntamiento de Pedro Bernardo	28
<u>PARTICULAR</u>	28
Sociedad Deportivo Cultural de Cazadores "El Tejar"	28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.773/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurrido los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
COCU DUMITRU DORIN	X7506059D	05201000000105	540,75	3%	556,97	05/11/2009 30/11/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	567,79		
				10%	594,82		
				20%	648,90		

ÁVILA, a 15 de julio de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Número 2.772/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 15 de julio de 2010

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Fernando Rodriguez Soria*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	periodo	Motivo
DOMINGUEZ LOZANO ULPIANO	X5278495H	05201000000163	64,21	28/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES



Número 2.824/10

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

ÁVILA, 23-07-2010

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero*

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

20100723RB05

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
059600039160	TELLEZ LIZCANO, FCA D.	29019675	BENIDORM	05.04.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450183737	GARCIA BUENO, LORENA	48530605	CAMPELLO	14.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600064420	JIMENEZ DOMINGO, ANTONIO JO	33490254	ELCHE	04.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700179360	ANTONIO PINO, JOAQUIN	70810078	AREVALO	18.04.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
050044810524	VIALES DE CASTILLA Y LEON	A05112750	AVILA	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	049.4		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
05004486226	BOULBARSE, AYAD	X2810155S	AVILA	19.01.2010	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
05060008940	OMETITA, ALEXANDRU	X6443086G	AVILA	05.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050044656195	CALVO ROLLON, RAFAEL	06511600	AVILA	31.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
050600085574	SANCHEZ GUINEA, ANTONIO	06566571	AVILA	21.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044808750	MAYA MOLINA, MARIA LOURDES	06582885	AVILA	02.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
050700181330	TAPIA MARTIN, JORGE	70804934	AVILA	22.04.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
050700181860	BERRON GONZALEZ, RAUL	70810585	AVILA	23.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
059450127308	GARCIA LOPEZ, AURORA	70813732	AVILA	18.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044826209	MARTIN MOYA, ZEUS JESUS	70827272	AVILA	05.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
050700180805	LOPEZ ESCUDERO, ANGEL	70828952	AVILA	21.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
050700113336	GARCINUÑO GARCIA, JOSE	065669480	CARDEÑOSA	23.10.2009	60,00		RD 1428/03	127.2		(a)
059044808045	DANOV, DANKO IVANOV	X5692599F	EL TIEMBLO	26.02.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050700185049	DJORJEVICH JOVANOVICH, E.	04144888	EL TIEMBLO	04.05.2010	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
050700179530	GARCIA SERRANO, JOSE LUIS	13119839	LA ADRADA	18.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044772870	MENDEZ GARCIA, TEODORO	06451085	LAS NAVAS MARQUES	01.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
050044598328	SALDON MEDINA, TERESA	38775159	LAS NAVAS MARQUES	25.04.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
050700099170	RODRIGUEZ JORGE, ANGEL	06513220	PEÑALBA DE AVILA	05.02.2010	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
059600037435	GONZALEZ MARTINEZ, VIOLETA	06587791	PIEDRALAVES	31.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050700003646	ARROYO GONZALEZ, VALENTIN	70824514	PIEDRALAVES	18.04.2010	60,00		RD 1428/03	167.		(a)
050450190102	ROBLEDO RAMOS, JOSE LUIS	06544038	RIOCABADO	21.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050700181172	FILCHEV, STANOV IVANOV	X6521996R	SOTILLO DE LA ADRADA	22.04.2010	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
050700162050	MARTIN ARADAS, AMADO	50734952	SOTILLO DE LA ADRADA	08.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
050700162062	MARTIN ARADAS, AMADO	50734952	SOTILLO DE LA ADRADA	08.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
059450176370	MARIAN, FLORIAN	X6464225Y	BADALONA	16.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450184870	MIHAI, COSTEL	X8422533W	BARCELONA	22.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600075647	CORTES MUÑOZ, JOSE LUIS	17419653	BARCELONA	26.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050600075301	FONTANET CAROT, CHRISTIAN	44008514	BARCELONA	25.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059044655990	GUARIN CERCOS, CHARLES M.	44018935	BARCELONA	03.02.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050600087406	PEGO VIDAL, SERAFIN	52932072	RIBEIRA	29.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700185293	NDJAKOU, TOFO	Y0142352L	CACERES	05.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
059044230345	AREA DE SERVICIOS LA ESTRE	B10179216	ESCURIAL	19.02.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050044800890	LEON CABAÑERO, JULIO	05883218	MADRID	14.08.2009	300,00		RD 772/97	002.3		(a)
050700184070	PETCU, GABRIEL	X3545050Z	CASTELLON PLANA	01.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050700168131	MAHIR, HICHAM	X7006867D	CASASIMARRO	20.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
050600082627	ALGARRA MONTORO, VIDAL	70494044	SISANTE	13.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050600087042	CASTRO CATAÑO, DARVIN ARMAN	X3051819H	LAS PALMAS G C	28.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700160193	NEDU, SORIN	X4963139S	FLACA	03.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050700160211	NEDU, SORIN	X4963139S	FLACA	03.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044767655	LOPEZ PEREZ, JOSE RICARDO	00419360	LA HERRADURA	28.01.2010	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
059450166211	GONZALEZ GOMEZ, GEOVANNA E.	03137146	GUADALAJARA	22.01.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700151568	GOMEZ ESCALONILLA, YONATAN	03918427	ROMANONES	10.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
050700184446	YE, LIYAN	X1947586S	LEON	02.05.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
050700154375	GARCIA VALENCIA, MARCELINO	09770278	TROBAJO DEL CERECE	16.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050600085770	MENGUAL DE DIEGO, JULIO	50832385	ALCOBENDAS	22.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700182024	EL FILALI ABAR, MOHMMED Y.	53767501	BECERRIL DE SIERRA	24.04.2010	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
050044693854	ELIAS ALMERIA, LUIS	07493005	BRUNETE	05.07.2009	450,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
050044592960	SALGADO VICENTE, DANIEL	46841006	BRUNETE	01.05.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
050700147711	PIDAL VIVES, ENRIQUETA	01389824	EL ESCORIAL	01.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700147668	SABATER PIDAL, ROMAN NICOLA	70083474	EL ESCORIAL	01.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
050044667405	EL AZRAK, ABDELMOUGHIT	X6339947C	FUENLABRADA	11.05.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700135265	MARTIN RODRIGUEZ, JESUS	06568877	FUENLABRADA	24.12.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
050044825989	GUTIERREZ DIAZ, RAFAEL	07522123	FUENLABRADA	15.04.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
050600061727	GONZALEZ SAEZ, ALFREDO	46921952	FUENLABRADA	26.02.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
059450189156	SANZ HERNANDEZ, GEMA MARIA	02609872	GALAPAGAR	19.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600084363	RODRIGUEZ RUBIO, GUILLERMO	02674744	GALAPAGAR	19.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050044738310	FERNANDEZ HERNANDEZ, F.	50694859	GALAPAGAR	06.06.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
050600060700	MAYA GOMEZ, LEIDY JOHANA	X7760997S	GETAFE	15.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044591498	SANTANA PAREJO, ANA MARIA	05267553	GETAFE	01.05.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
050600087972	GOMEZ ALBA, ARMANDO	46923380	HUMANES DE MADRID	01.05.2010	380,00		RD 1428/03	050.	6	(a)
050700092680	URIBE ARBEIAEZ, JUAN FERNAN	NO CONSTA	LAS ROZAS DE MADRID	13.08.2009	150,00		RD 1428/03	151.2		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050600000362	ALVARADO HERRERO, ALEJANDRO	05264616	LEGANES	30.01.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
050700157352	MONTALT CHOVA SL	B82376039	MADRID	23.02.2010	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
05960002923	WORCHAMP TOUR SL	B82604588	MADRID	19.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450185680	JOD CONSTRUCCIONES Y REFOR	B83965368	MADRID	03.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600078314	OBAYA, BILAL	X1796616V	MADRID	05.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700134212	LOAYZA APOLO, SONIA MARIA	X2261709G	MADRID	19.12.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
050600085045	BUTLAK, JAN PAWEL	X4221393L	MADRID	20.04.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
059450185394	AHARAM, MOHAMED	X4341672P	MADRID	11.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044384183	CUADROS MELENDEZ, JORGE M.	X4596087C	MADRID	06.05.2010	60,00		RD 1428/03	0291		(a)
050700143262	VASILEV TODOROV, TODOR	X6340393Y	MADRID	22.01.2010	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
050044587720	PEREIRA GONZALEZ, CESAR G.	X6468499W	MADRID	18.04.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
050700102478	MARTIN MIRANDA, JUAN	00621163	MADRID	21.09.2009	100,00		RD 1428/03	084.1		(a)
050600076123	RAMOS GOMEZ, VICENTE	01374872	MADRID	29.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050450156362	GARCIA LUZON SANCHEZ, AGUST	01392097	MADRID	10.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050700082730	CENTENERA MARTIN, MARIA S.	01826075	MADRID	24.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600087200	VALENCIA CASADO, ANTONIO	02227141	MADRID	29.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700183430	VALENCIA CASADO, ANTONIO	02227141	MADRID	29.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
059450187962	LOPEZ ROMERO, ANTONIO JOSE	02515684	MADRID	11.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600040750	VILLIMER GARCIA, SERGIO	02711873	MADRID	04.01.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050600062800	DE LA ORDEN MARTIN, MANUEL	03414679	MADRID	27.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700188040	MATAMOROS HERNANDEZ, JUAN F	05346989	MADRID	15.05.2010	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
050700046153	CEBRIAN SOBRINO, MIGUEL ANG	05640770	MADRID	01.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050600086657	GARCIA MADRUGA, JESUS JAVIE	07971308	MADRID	27.04.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
050600063621	LOPEZ MARTIN, HERNANDO	09392448	MADRID	01.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700130139	ALFONSO ACEDO, SANTIAGO	11834145	MADRID	08.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700182218	YOLDI RODRIGUEZ, PEDRO	15788823	MADRID	24.04.2010	150,00		RD 1428/03	1171		(a)
050600086736	GRATACOS TODOLI, JAVIER	47028974	MADRID	27.04.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
050600073092	RODRIGUEZ BERMEJO, ANGEL	47031736	MADRID	20.03.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
050700177090	RODRIGUEZ BEGONTE, ALEJANDR	47517707	MADRID	10.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050700177107	RODRIGUEZ BEGONTE, ALEJANDR	47517707	MADRID	10.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050700136609	PARRA TORRES, CARLOS	50075138	MADRID	03.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700006726	PARRA TORRES, CARLOS	50075138	MADRID	30.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044770605	LAMAS RUBIO, MARIA JOSE	50081527Q	MADRID	22.01.2010	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
050600087418	MAYO SAEZ, ELENA	50152917	MADRID	29.04.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
050700183960	GAITAN CAZORLA, JESUS	50160654	MADRID	01.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450163349	OTERO ESCUDERO, PABLO	50318743	MADRID	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600040268	GARCIA DEL VALLE, YOLANDA	50452668Y	MADRID	30.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700088536	ESCUADERO REDONDO, DIEGO E.	50548777	MADRID	24.07.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050700138862	GILLA ORTEGA, ANTONIA	50664723	MADRID	13.01.2010	150,00		RD 1428/03	099.1		(a)
050700164125	OLIVA ROBLES, RAFAEL	51667099	MADRID	14.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
050600087686	CARMONA JIMENEZ, FRANCISCO	51909909	MADRID	30.04.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
050700183892	CARMONA JIMENEZ, FRANCISCO	51909909	MADRID	30.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600064534	LIRIO TORRES, GUILLERMO	51938167	VALLECAS	28.02.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
050700137950	CENTRO ESTUDIOS CIENCIAS D	B81279713	MAJADAHONDA	09.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600069740	RUBIO GUTIERREZ, MARIA BELE	50190087	MAJADAHONDA	15.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700170460	SANCHEZ BLANDIN, LUCAS	11802720	MARTIN VALDEIGLESIAS	24.03.2010	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		(c)
050700183004	BRAVO CARRILLO, JUAN PABLO	11828137	MARTIN VALDEIGLESIAS	27.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
050044596940	SILVA MEJIAS, DOMINGO	49004755	MARTIN VALDEIGLESIAS	04.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050700182668	LOPEZ MORENO, ISRAEL	51090554	MARTIN VALDEIGLESIAS	26.04.2010	60,00		RD 1428/03	114.1		(a)
050700132331	HERRERA DE LA PAZ, MANUEL	51650011	MARTIN VALDEIGLESIAS	13.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450198431	ESSATIBI, NABIL	X3023161H	MORALZARZAL	26.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700182607	PINGARRON SOMOLINOS, LUIS	01612487	MOSTOLES	25.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050700180696	MIRALLES CUESTA, JUAN LUIS	51634069	MOSTOLES	21.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050600085343	MIRALLES CUESTA, JUAN LUIS	51634069	MOSTOLES	21.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700141204	AKACHIAD, ABDELHAFID	X5416407E	NAVAS DEL REY	17.01.2010	150,00		RD 2822/98	015.4		(a)
059403049957	LOBATO GARCIA, ALICIA	7451705	PINTO	29.01.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059403051861	RETROMOVIL SL	B81182933	POZUELO DE ALARCON	11.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050600078752	LOPEZ SCHOOLDERMAN, JAVIER	07514044	SAN FERNANDO HENARES	06.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044771130	NIETO SANSEGUNDO, MA TERESA	51928662	SAN MARTIN DE VEGA	27.08.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
050044707348	CUADRADO ALVAREZ, FRANCISCO	05398583	SAN SEBASTIAN REYES	11.10.2009	310,00		RD 772/97	001.2		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050700184835	KEMERI, ELENA CRISTINA	X8811631D	TORREJON DE ARDOZ	03.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050600086050	GARCIA DEL REAL LEGUINA, E.	05284038	TORRELODONES	25.04.2010	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
050600086888	SORIANO SOLASCASAS, FERNAND	51339623	TRES CANTOS	27.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700116945	CIULLA, DANIEL ENRIQUE	X7568756P	VALDEMORO	03.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600084983	GARCIA GARCIA, MARIO	02248521	VALDEMORO	20.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700171713	TRUCO PEDROCHE, ESTEBAN	01155706	FUENGIROLA	28.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059600032498	ARANDA MONCAYO, CARMEN	24772956	CHURRIANA	31.03.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050450193656	CHEN, HUAFENG	X1346452D	MURCIA	18.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050600083656	MONTAÑO DURAN, FERNANDO	38089809	SANTOMERA	17.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700096107	VIVANCOS NAVARRO, JOSE A.	23221746	TOTANA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
050700131314	PAREDES FERNANDEZ, JAVIER	53550211	GUJON	09.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600083589	MARTINEZ MOTA, BEGOÑA	71936522	PALENCIA	17.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059450187020	FRANCO GARCIA, JOSE ANTONIO	01582478	VILLAHERREROS	29.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450192362	MADERABLE SISAN SL	B36469260	RIBADUMIA	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700180933	MARTINEZ PIÑEIRO, MIGUEL A.	36101854	VIGO	21.04.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
050600042344	CORTEGOSO GONZALEZ, ANGEL	35252063	S ADRIAN COBRES VI	11.01.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700181380	HERMIDA PAZ, JOSE LUIS	35420259	SARADELO VILANOVA	22.04.2010	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
050700181240	ALMEIDA BORGES DA SILVA, S.	X246247Z	PEDREÑA	22.04.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044384304	JACOME LOZADA, LUIS ALBERTO	X3718523K	BEJAR	18.04.2010	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
050600002978	DE LA NAVA CALVO, FRANCISCO	07966751	SALAMANCA	17.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050044826416	CASTILLO RODRIGUEZ, FERNAND	70871586	SALAMANCA	21.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044826428	CASTILLO RODRIGUEZ, FERNAND	70871586	SALAMANCA	21.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050700151805	MAYARSA 58 SL	B91280446	SEVILLA	10.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044784057	FERNANDEZ RIOS, FRANCISCO	28879084	SEVILLA	18.02.2010	60,00		RD 1428/03	125.1		(a)
050700184010	LYUDMILOV MARINOV, TODOR	X5262484S	CASTRO FUENTIDUEÑA	01.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050044808906	AZDAD, RACHID	X4164547Y	SEGOVIA	24.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
050700172353	RESTAURACION TOLEDO LOCAR	B45555828	OLIAS DEL REY	30.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044655397	GARROS MARTIN, LUIS MIGUEL	02550800	SESEÑA	23.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
059044590453	MONTOYA MAYA, CARLOS	04143927	TALAVERA DE LA REINA	02.12.2009	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050700049300	GARRASQUILLA LOPEZ, ROBERTO	04221310	TALAVERA DE LA REINA	09.04.2009	60,00		RD 1428/03	168.		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050700183454	FARRACES GIL, MARIA	06587700	TALAVERA DE LA REINA	29.04.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044856196	HU, LIWEI	X6557402X	TOLEDO	28.01.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600085781	SORIANO SANTAMARIA, ISMAEL	51929025	TOLEDO	22.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700179487	LOPEZ JIMENEZ, FRANCISCO JO	03819363	TORRIJOS	18.04.2010	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
050700179499	LOPEZ JIMENEZ, FRANCISCO JO	03819363	TORRIJOS	18.04.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
059403060412	LOPEZ BARROSO, MARGARITA	51972245	YELES	03.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450187548	VIVIENDAS PROCALAM	B45534500	YUNCOS	19.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700085470	CASTRO PEREZ, YOLANDA MARIS	X3109502V	VALENCIA	11.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050700085456	GUIJARRO MEDINA, OSWALDO B.	X3269119Z	VALENCIA	11.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
050600083553	QUIROGA, RAUL MARCELO	X3699796Q	VALENCIA	16.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059450170755	CALLE BALLESTER, ADRIAN	19894718	VALENCIA	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050450196384	PALACIOS GUERRERO, ANA MARI	24381865	VALENCIA	03.01.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
050600086992	ESTEVEZ VILLAR, EDUARDO A.	44886978	VALENCIA	28.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050600085896	ESTEBAN LOPEZ, IVAN	12410914	LAGUNA DE DUERO	24.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700165300	ALEKSANDROV YANKOV, MITKO	X4997262Y	VALLADOLID	23.04.2010	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
050700179797	ZAMBRANO LOPEZ, JOHN HARRY	Y0169410Y	VALLADOLID	19.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050700068343	GUEIMONDE PEREZ, MANUEL	00109191	VALLADOLID	13.05.2009	200,00		RD 1428/03	084.1	4	(a)
050700184999	ROSILLO SALAZAR, ANTONIA	09319072	VALLADOLID	03.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
059600038415	BUENO ARRIBAS, GREGORIA	12311551	VALLADOLID	24.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050600076895	FERNANDEZ LLORENTE, MARIA	12406815	VALLADOLID	30.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700086400	MOLPECERES HERRAN, MARIA	71142201	VALLADOLID	14.07.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
050700076534	EXPOSITO BALAGUER, JUANA	73905759	VALLADOLID	20.04.2010	150,00		RD 2822/98	015.4		(a)
050600090170	PRIETO ALONSO, JULIAN	11936591	ZAMORA	07.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)



Número 2.825/10

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 717J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

AVILA, 23-07-2010

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero***20100723NB05**

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059600047714	CENTRO DE NEGOCIOSORALVA S	B54147731	ELCHE	02.06.2010	400,00		RDL 339/90	0091		
059450199307	ITEM POWER SL	B02319812	SANT JOAN D ALACANT	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050700175597	CLIMENT FAYOS, NOEMA	73561690	TEULADA	05.04.2010	150,00		RD 2822/98	0101		
050044769640	RASINES CAYON, MARIA ANGELE	13702693	AREVALO	19.05.2010	150,00		RD 2822/98	0101		
059450198862	POMOHACI, IOSIF PETRU	X8540124V	AVILA	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050403067540	CALLE SANCHEZ, SILVIA	06574454	AVILA	25.09.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450207886	AREVALO PEREZ, EMILIANO M.	06578961H	AVILA	05.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
059600066538	MARTIN ARRABAL, MARIA ANGEL	06584675	AVILA	01.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450197207	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MILAGR	51942949	AVILA	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
059450187287	CEJUDO MARTINEZ, CARLOS	70816402	AVILA	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044658672	STANCU, IONEL	X8875240T	CASAVIEJA	15.05.2010			RD 1428/03	094.		(1)
059044755995	GALINDO PIQUERAS, ALFREDO	51356709	CASAVIEJA	02.06.2010	120,00		RDL 339/90	0091		
050044457150	GALINDO PIQUERAS, ALFREDO	51356709	CASAVIEJA	18.05.2010			RD 1428/03	092.2		(1)
059044808185	STOICA, CATALIN CRISTIAN	X8567457A	EL TIEMBLO	02.06.2010	180,00		RDL 339/90	0091		
050044599576	ALDEA, MARIUS CORNEL	NO CONSTA	LAS NAVAS MARQUES	14.05.2010	90,00		RD 1428/03	167.		
050044598330	BELHAJ, MARZOUK	X2622740G	LAS NAVAS MARQUES	23.05.2010	450,00		RD 772/97	001.2	4	
050700163042	EL GHIATI, MOHAMED	X3622683E	LAS NAVAS MARQUES	11.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
050700188348	RUS, BENJAMIN	X5435487N	LAS NAVAS MARQUES	18.05.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
059450202057	RODRIGUEZ HERRANZ, PEDRO	06517777	LAS NAVAS MARQUES	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050600093807	TENRERO SAEZ, ROSA	06512577	LAS NAVAS MARQUES	18.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044771658	MELLENDEZ FERNANDEZ, MARIA D	53105947	NAVAHONDILLA	30.04.2010	150,00		RD 772/97	016.4		
050044825813	ATANASOV DOBREV, PETAR	X4572031E	SANCHIDRIAN	08.05.2010	60,00		RD 2822/98	032.1		
050044811437	ESTEBAN Y ARRIARAN PROMOCI	B05199013	SOTILLO DE LA ADRADA	04.05.2010			RD 1428/03	171.		(1)
050700187605	JALDOUN, BENAÏSSA	X6390301G	SOTILLO DE LA ADRADA	12.05.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044811371	LIZARAZU PERES, MILTON ARIE	X8491858M	SOTILLO DE LA ADRADA	02.05.2010			RD 1428/03	154.		(1)
050044658982	LIZARAZU PERES, MILTON ARIE	X8491858M	SOTILLO DE LA ADRADA	15.05.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
050044811450	SANCHIDRIAN VALTIERRA, JULI	06516991	SOTILLO DE LA ADRADA	09.05.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
050044589820	MONTE QUIROS, JESUS	70033230	SOTILLO DE LA ADRADA	19.05.2010	60,00		RD 1428/03	127.2		
059600038385	TAMAYO DEL VAL, CAROLINA	13168049	BURGOS	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050700181184	GRUINDEGA DE INVERSIONES S	B15988579	A CORUÑA	22.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
050600092049	SANCHEZ DOPICO REY, ANTONIO	32612314Q	A CORUÑA	12.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050450207552	GARCIA HERMIDA, MIGUEL ANGE	32787882	A CORUÑA	02.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450191461	PINTURAS Y DISTRIBUCIONES	B15488356	CAMBRE	10.05.2010	600,00		RDL 339/90	072.3		
059600044543	GALINDO MUÑOZ, ARMANDO A	07426460	PLASENCIA	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050044834127	MONTOYA ORTIZ, JOSE ANTONIO	05696380	CIUDAD REAL	08.05.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
050600090340	BRENES MARTIN, FRANCISCO JO	42820358	LAS PALMAS G C	08.05.2010	100,00		RD 1428/03	050.		
059600025135	GIRONA VALIDO, ADELA MARIA	43274045	LAS PALMAS G C	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450210186	SANCHEZ RUIZ, JUAN	33508232	GRANADA	28.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050450210605	GARCIA SEIJAS, JAVIER	33336164	LUGO	03.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050600074953	SUÑE DOÑATE, VICTOR	38779102	LUGO	24.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
050600068527	MARTIN MARTIN, MARCELINO	00652440	ALCALA DE HENARES	01.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050600086244	CALVILLO RODA, ANGEL ALFONS	05349593	ALCALA DE HENARES	21.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
059600049220	VALDIVIA TALERO, CONCEPCION	00822890	ALCOBENDAS	11.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
059600062338	RUIZ JARABO TREVIÑO, JESUS	00823539	ALCOBENDAS	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450208234	POZUELO CORDOBA, BEATRIZ	05680945	ALCOBENDAS	07.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600044919	FERNANDEZ MONTEJO, JUAN F.	07944976	ALCORCON	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
059600044567	ENCINAR RODRIGUEZ, FRANCISC	08034257	ALCORCON	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050600083371	MAILLO HORTAL, ENRIQUE	08042765	ALCORCON	15.04.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	
050450210680	GARCIA JARA, JACINTO	11762850	ALCORCON	04.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600029396	MATE YUSTE, RICARDO	07470328	BECERRIL DE SIERRA	24.05.2010	600,00		RDL 339/90	072.3		
050600089877	SALAZAR BURON, MANUEL ANTON	33455719	BOADILLA DEL MONTE	01.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450197530	HORNERO AÑONUEVO, FRANCISCO	70164625	CIEMPOZUELOS	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050450209408	AUGUSTO ABILIO, ADRIANO J.	X1584257V	COLLADO VILLALBA	19.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044457174	MORAN GRIJALBA, LIDA	X4650808R	COLLADO VILLALBA	22.05.2010	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050450209172	SEQUEIRA JIMENEZ, ESTRELLA	51403066	COLMENAREJO	17.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600044634	CASTILLA LOPEZ, JOSE ANTONI	50294369	COSLADA	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
059450197657	MAGRO MAS, PILAR	50265991	FRESNEDILLAS	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050600052799	SURDU, FLOREA	X3521873K	FUENLABRADA	12.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050403071050	GUARDEÑO LOPES PINTO, ANTON	X1235385D	GALAPAGAR	22.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450192994	SPARTAKOV MECHKOV, HARIZAN	X8334034F	GALAPAGAR	05.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050600094496	HERVAS RODRIGO, JAIME	07242692	GALAPAGAR	19.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050600076160	GAMERO COGOLLUDO, ROBERTO	47041553	GETAFE	26.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050600088538	ALVAREZ HOLGADO, CESAR	07968576	GUADARRAMA	01.05.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
050450208611	MARTIN CARO MARTIN, JUAN C.	51462980	LAS ROZAS DE MADRID	11.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600001490	FORTUNA M 40 VEHICULOS SL	B84984368	LEGANES	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050450209860	ACONFIS CARRETILLAS SL	B79593844	MADRID	22.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059403067170	AUXIDOG SL	B80430705	MADRID	26.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050700188105	TEYMA INSTALACIONES SL	B82890302	MADRID	16.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050600091781	LIU, WEIPING	X137974C	MADRID	09.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044592053	BANCU, GRIGORE	X5657849X	MADRID	16.05.2010	300,00		RD 772/97	002.3		(1)
050450209548	MUNERA MARTINEZ, JARBEB ANG	X5787717C	MADRID	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050700186182	TUDOR, FEODOR MARIAN	Y0181333S	MADRID	07.05.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050450207965	GONZALEZ MANSILLA, LORIS R.	Y0373246Q	MADRID	06.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050450207783	ALVAREZ CUE, JOSE RAMON	00424089	MADRID	04.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059450199370	LOBO ROMERO, MA DEL PILAR	00460286	MADRID	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
059450198649	MALLOL HEREDERO, CONCEPCION	00989789	MADRID	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
059600039134	DE LA GUERRA MARTINEZ, A.	01931161	MADRID	02.06.2010	400,00		RDL 339/90	009.1		
050450209561	VILLALBA MERINO, LUIS MIGUE	02174781	MADRID	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450209755	LOBO GOMEZ, JUAN CARLOS	02622383	MADRID	22.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044834437	PEREZ DIEZ, MARIA TERESA	02629317	MADRID	23.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450209159	GARCIA ARRIBAS, FERNANDO	05257766	MADRID	16.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050700188683	GONZALO MARTIN, LEONOR	07786931	MADRID	22.05.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
059600027090	SOTO RIOS, MACARENA	08882835	MADRID	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050045210255	CALVO GONZALEZ, DAVID	11839070	MADRID	29.05.2010			RD 1428/03	003.1		(1)
059600036558	GARCIA CASANOVA, RAUL	11840876	MADRID	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
050450210411	ALVAREZ CONDE, ENRIQUE	12210712	MADRID	31.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044834176	DE VICENTE MONTES, RICARDO	16809448	MADRID	15.05.2010			RD 1428/03	090.1		(1)
050450209639	MARQUINA SANCHEZ, JUAN RAMO	35554884	MADRID	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450196574	BUSTO ESCALANTE, ALBA	44809403	MADRID	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
050450211063	REY GOMEZ SERRANILLOS, JAIM	44825681	MADRID	15.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044387974	AGUILAR SANCHEZ, MARIO	47526493	MADRID	13.05.2010	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050700171970	ORTIZ MEDINA, JOSE ANTONIO	50451502	MADRID	28.03.2010	70,00		RD 1428/03	100.2		
059044598385	MARTIN JIMENEZ, PAULINO	50667991	MADRID	24.05.2010	600,00		RDL 339/90	072.3		
050600093900	URUBURU GUIASOLA, PABLO	50741848	MADRID	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050600090600	GARCIA JUZGADO, FERNANDO	50751246K	MADRID	07.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050600084144	AGUILAR DEL CAMPO, MARTA	51309315	MADRID	18.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
050403071049	COBOS IGLESIAS, JOSE	51353002	MADRID	22.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600039079	LOZANO MOYA, EDUARDO	52889486	MADRID	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450194218	LAMEIRO COUTIÑO, CARLOS	53171280	MADRID	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050600081404	SCHILLACI, ALESSANDRO	X0608465T	MAJADAHONDA	09.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050600068485	ROMERO BATALLAN, CARLOS A.	12151358	MAJADAHONDA	11.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050700183727	NEMESIS ELECTRA SL	B83839282	SAN MARTIN DE VALD	30.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
059450201600	JARAMILLO OCAMPO, BLANCA O.	48147273	MEJORADA DEL CAMPO	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050600050201	PINGARRON SOMOLINOS, LUIS	01612487	MOSTOLES	20.05.2010			RD 1428/03	050.		(1)
050450199804	MACIAS LOPEZ, MA CARMEN	06548808	MOSTOLES	23.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450209536	ROBESCU, FLORIN DANIEL	X9272647J	PARLA	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050600068904	SEVILLANO FERNANDEZ, DIEGO	70805255	PARLA	01.06.2010			RD 1428/03	048.1		(1)
059450199411	GALILEA MINGUEZ, PEDRO LUIS	02521469	POZUELO DE ALARCON	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
050044772160	TACHFINT, ALI	X1305225K	SAN LORENZO ESCORIAL	17.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(1)
050450210540	GALDRAN HERRAZ, JESUS MARI	05213275	SERRANILLOS VALLE	03.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600029669	BORONAT MAS, MARIA DEL MAR	14306891	VILLANUEVA DE CAÑADA	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450211002	MECATRONICA Y PROYECTOS SL	B83823013	VILLANUEVA PARDILLO	12.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450193184	HERGUETA GARCIA VALDES, N.	33504620	VILLANUEVA PARDILLO	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
059600049097	DONOSO VALERO, AURORA	50403782	VILLAVICIOSA DE ODON	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
050600093534	JUAREZ LOPEZ, JAVIER	24898956	TORREMOLINOS	18.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050450210812	CIRCULACION INTEGRAL DE NE	B73446247	ALCANTARILLA	07.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050700188397	CANTERO MARIN, JOSE	77507212	BARRANDA C DE LA C	18.05.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050450207059	MARTINEZ SAFRILLA, JUAN C.	22482303	YECLA	28.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
0507001866091	CAPARROS CAVADAS, JAIME	72699063	ANSOAIN	07.05.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050450206948	RESIDENCIAL VEGASOL S L	B33808676	GIJON	27.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044382320	VIGIL SANCHEZ, JOSE LUIS	10813086	GIJON	05.04.2010			RD 1428/03	003.1		(1)
050044374037	GONZALEZ ALVAREZ, JOSE MANU	10903134	GIJON	25.03.2010			RD 1428/03	153.		(1)
050450210915	LOPEZ GUTIERREZ, RAFAEL	71886143	GIJON	07.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450210460	MUSTAFA, AUREL	X9682181D	OVIEDO	31.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450208441	FERNANDEZ GONZALEZ, LUIS F.	10523697	OVIEDO	10.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050600076652	TEJADA GASSET, MARTA	11419083	OVIEDO	27.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
059450194504	UNO DE FEBRERO S L	B33525858	LA FRESNEDA SIERO	26.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450197876	PRIETO PRIETO, CASTOR F.	34726259	VILAMARIN	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059700120051	HERNANDEZ GABARRI, ENRIQUE	12772183	PALENCIA	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450210393	ACUÑA DIAZ, ALEJANDRA	71933291	PALENCIA	30.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450192945	REFORMAS INTEGRALES DE HOT	A07935448	PALMA MALLORCA	26.04.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
059450196471	DOMINGUEZ CERQUEIRA, DANIEL	76997453	CEDEIRA REDONDELA	05.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
059600039572	VAZQUEZ SEIJO, BIENVENIDO	36051621	CHAPELA REDONDELA	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050450208817	PROFEICO ATLANTICO SL	B36788289	VIGO	12.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450210204	TILVE GOMEZ, ANTONIO F.	39459238	COIA VIGO	28.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050600057943	FUENTES DEL MORAL, JOSE LUI	00642379	COMILLAS	16.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050044832404	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MANUE	70933875	BEJAR	05.05.2010	150,00		RD 772/97	016.4		
050044823397	SERROKH, SAMIR	X5226630H	CARRASCAL BARREGAS	13.05.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		
050600091859	PRIETO DE PRADO, MARIA AMPA	52357435	FUENTES DE OÑORO	09.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600027776	SANCHEZ DEL CERRO, ROSANA	03880948	SALAMANCA	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
059600040100	HERNANDEZ GONZALEZ, FELIX	07809386	SALAMANCA	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050600091770	PEREZ HERNANDEZ, BENJAMIN	07956054	SALAMANCA	09.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059403061131	BODEGA IBERICA DE SALAMANG	B37392487	VILLAR DE GALLIMAZO	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
059600057720	PRADOS RUBIO, RICARDO	03467344	NAVA DE LA ASUNCION	14.05.2010	600,00		RDL 339/90	072.3		
050450210034	SUTICAU, ILARIE SORIN	X3724361V	REUS	25.05.2010	300,00		RD 1428/03	048.	2	
059044811081	COLLADO MOLINERO, FAUSTINO	04180011	CARMENA	24.05.2010	120,00		RDL 339/90	072.3		
050700181275	SERRANO HEREDIA, FRANCISCO	28903873	TALAVERA DE LA REINA	22.04.2010	60,00		RD 1428/03	010.2		
059600036212	RAMIREZ LUCHA, JUAN CARLOS	03808888	TOLEDO	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		(1)
050450200934	LEVANTE RENTING SA	A9671882	ONTINYENT	14.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450207539	LORENTE GARCIA, ALICIA	24331373H	CRUZ DE GRACIA	02.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
059450172375	AHMAD, NAVEED	X5915647R	VALENCIA	09.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
050450209275	RUBIO SERRANO, JOSE EMILIO	52642236	VALENCIA	17.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
050450210356	BECHERESCU, FLORICA CLAUDI	X5503393E	MEDINA DEL CAMPO	31.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450193949	GOLD ORIENTAL SL	B47543855	VALLADOLID	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
059600040379	GONZALEZ HERNANDEZ, TOMAS	09347767	VALLADOLID	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
059450197750	DEL VALLE GARCIA, LUCIO	71110839	VALLADOLID	19.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
050600081131	CAZUELAS ZAMORANAS SA	A49101769	ZAMORA	10.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.789/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nº AT-51.336 y 51.337.

Vistos los expedientes incoados en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con domicilio en c/ San Bernardo, 6 de Candeleda (Ávila) por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Línea de alta tensión y centro de transformación en c/ Gabriel y Galán, 2 de Candeleda (Ávila), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en arqueta situada en la c/ San Pedro de Alcántara y final en el C.T. proyectado. Longitud: 35 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV 3 (1x150) Al. Centro de transformación de interior en edificio para otros usos. Potencia: 630 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Celdas de maniobra y protección en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la

presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 21 de julio de 2010.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.808/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

El Club Deportivo de Cazadores de Sotalbo, con sede en C/ Escuelas nº 16, Sotalbo (Ávila), ha solicitado la creación del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Término de Sotalbo".

- Localización: término municipal de Sotalbo.

- Descripción: tiene una superficie de 1956,01 ha y linda al Norte con fincas particulares de Sotalbo y con el término municipal de Niharra; al Este con el término municipal de Mironcillo; al Sur con fincas particulares de Sotalbo; y al Oeste con el término municipal de Solosancho.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 19 de julio de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.904/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Ávila "Fundación Pública Cultural Santa Teresa"

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo Pleno de 31 de mayo de 2010, de los Estatutos del Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Ávila, "Fundación Pública Cultural Santa Teresa", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 112, de 15 de junio; no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto de los Estatutos, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA "FUNDACIÓN PÚBLICA CULTURAL SANTA TERESA"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1

Constitución y denominación

1. La Diputación Provincial de Ávila, constituye la Fundación Pública Cultural Santa Teresa, en adelante, Fundación Santa Teresa o Fundación, como organismo autónomo de carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de la Administración Local.

2. La Fundación Santa Teresa queda adscrita, a los

efectos del artículo 85 bis 1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al Área gubernativa de, "Presidencia y Régimen Interior"

3. La adscripción de la Fundación a un Área de gobierno diferente podrá ser acordada por el Pleno de la Corporación Provincial, cuando se estime oportuno, sin necesidad de modificar sus Estatutos

ARTÍCULO 2

Personalidad jurídica

La Fundación Santa Teresa, constituye una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y autonomía financiera y funcional, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Su duración será indefinida.

ARTÍCULO 3

Sede

La Fundación Santa Teresa tendrá su domicilio en la ciudad de Ávila. El cambio de sede podrá ser autorizado por el Consejo Rector, si lo considerase oportuno, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

CAPITULO II

FINES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 4

Fines

La Fundación Santa Teresa tiene como fines propios,

a).- Impulsar, promover, participar y colaborar en todo tipo de iniciativas ligadas a la implantación y desarrollo de la educación universitaria en el ámbito de la Provincia de Ávila, como medio que contribuya a favorecer la formación integral de la juventud mediante el desarrollo armónico de la personalidad y preparación para el ejercicio responsable de la libertad y, a la vez, fomentar el progreso cultural y el desarrollo y cultivo de la investigación científica básica, como vía para lograr una formación más adecuada al alumnado.

b).- Con independencia del objeto indicado, la Fundación podrá realizar, asumiéndola como fin propio, cualquier actividad en materia de:

1. - Promoción de la creación cultural y educativa, en cualquiera de sus expresiones, y la difusión y gestión de la misma



2.- Desarrollo tecnológico y fomento de la investigación científica

3.- Promoción y ejecución de políticas medioambientales, de desarrollo endógeno y planes de excelencia turística, siempre y cuando exista una propuesta, en tal sentido, por parte del Consejo Rector y sea aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial.

c).- Además, podrá realizar actividades complementarias que optimicen la eficacia en el cumplimiento de sus fines, sin otro límite que el respeto de la legalidad vigente y el contenido de los Estatutos; si bien, en ningún caso podrá realizar actos o negocios jurídicos que persigan, como fin único y exclusivo, el lucro económico o mercantil.

ARTÍCULO 5

Funciones y competencias

1. En el cumplimiento de sus fines, la Fundación ejercerá las siguientes competencias específicas:

a).- La promoción, fomento y coordinación de cuantas actividades y programas se consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines, incluyendo el estudio de las necesidades relacionados con tales fines y la elaboración de cuantos planes y proyectos se estimen oportunos para satisfacer dichas necesidades

b).- La atención de solicitudes, peticiones o autorizaciones, relacionadas con los fines de la Fundación.

c).- La personación e interposición de toda clase de reclamaciones y acciones, ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales que corresponda, dentro del ámbito de su actuación.

d).- La ejecución de obras e instalaciones relacionadas con los fines de la Fundación, así como la conservación y explotación de las mismas

e).- El control e inspección del funcionamiento de los servicios vinculados a la Fundación, así como la organización de los propios servicios de la Fundación.

f).- La contratación del personal necesario para atender las distintas necesidades de la Fundación.

g).- La captación y ordenación de cuantos recursos económicos permitan la adecuada financiación de las actividades y programas de la Fundación, y la administración de su patrimonio.

h).- La prestación de servicios de asesoramiento y asistencia, así como la redacción de informes o actuaciones de similar naturaleza, en materias de su competencia, a petición de los órganos de gobierno de la Diputación Provincial de Ávila.

i).- La celebración de contratos y la suscripción de convenios con cualesquiera Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, precisos para el desarrollo de sus fines

j).- Adquirir y poseer toda clase de bienes, enajenarlos o gravarlos. No obstante, la enajenación, adquisición y gravamen de bienes inmuebles, exigirá siempre acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila

k).- Obtener subvenciones y cualesquiera otras ayudas de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones públicas o privadas; así como otorgarlas en materias propias de su competencia

l).- Formalizar contratos de tesorería y operaciones de crédito para el cumplimiento óptimo de sus fines

m).- Aquellas competencias, transferidas o delegadas por otras Administraciones a la Diputación Provincial de Ávila, en materias que guarden relación con los fines propios de la Fundación.

n).- En el desarrollo de sus competencias, la Fundación Santa Teresa, mantendrá la debida coordinación y colaboración con los restantes servicios y departamentos de la Diputación Provincial. Su ejercicio se regirá por la legislación aplicable, los presentes Estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Diputación Provincial, así como lo que dispongan sus propios órganos; todo ello sin perjuicio de la tutela que corresponde a la Diputación Provincial de Ávila.

ARTÍCULO 6.

Potestades administrativas

Dentro de su esfera de competencias, la Fundación Santa Teresa, ejercerá las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en las leyes, reglamentos y los Estatutos, salvo la potestad expropiatoria.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Sección 1ª Régimen orgánico general

ARTÍCULO 7

Órganos necesarios

Son órganos necesarios de la Fundación Santa Teresa:

a) Órganos de gobierno:

- El Presidente.



- El Vicepresidente.
- El Consejo Rector
- b) Órgano de dirección:
El Director-gerente.

ARTÍCULO 8

Órganos complementarios

Son órganos complementarios de la "Fundación Santa Teresa":

- Los Consejos Asesores
- La Mesa de Contratación.
- Los órganos desconcentrados para la gestión de los servicios encomendados a la Fundación Santa Teresa.

Sección 2ª El Consejo Rector

ARTÍCULO 9

El Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el superior órgano de gobierno de la Fundación.

2. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Miembros con derecho a voto en el Consejo:
 - El Presidente de la Fundación.
 - El Vicepresidente de la Fundación.
 - Cinco vocales, Diputados de la Corporación Provincial designados por el Pleno, entre los cuales deberán figurar los portavoces de los distintos grupos políticos de la Corporación.
- b) Miembros sin derecho a voto en el Consejo:
 - Un Concejales del Ayuntamiento de Ávila, a propuesta de la propia Corporación municipal.
 - El Director-gerente.

3. Las sesiones del Consejo Rector quedarán abiertas a la participación, con voz pero sin voto, de personas físicas o representantes de personas jurídicas que se signifiquen por su especial colaboración o vínculo con la Fundación.

4. Actuará como Secretario del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Diputación Provincial. El Consejo Rector estará asistido, asimismo, por el Sr. Interventor de la Diputación Provincial, quien actuará de igual forma, con voz pero sin voto.

5. El período de duración del nombramiento del Presidente y de los vocales designados por la

Corporación Provincial, se hará coincidir con el de su mandato corporativo.

ARTÍCULO 10

Atribuciones del Consejo Rector

1. Corresponderán al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

a) La elaboración de instrucciones generales de régimen interior.

b) Aprobar el dictamen del proyecto de presupuesto de la Fundación para su inclusión en el presupuesto general de la Corporación Provincial, así como los estados y cuentas para su integración en la Cuenta General de la Corporación.

c) La aprobación de la organización general de los servicios y de la estructura del personal, previo informe propuesto del Director-Gerente e informe favorable de la Comisión del área de Recursos Humanos de la Corporación Provincial.

d) La adopción de cuantos acuerdos estime oportunos para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas ante órganos, Juzgados y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, y para disponer la defensa de la Fundación en los que se promovieren contra la misma, otorgando al efecto los poderes que fueren necesarios y designando abogados y procuradores, sin perjuicio de las facultades del Director-gerente en caso de urgencia.

e) La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación de bienes patrimoniales.

f) El nombramiento y jubilación de los empleados, de acuerdo con la plantilla aprobada, así como la incoación y resolución, salvo el despido, de los expedientes disciplinarios en aquellos supuestos en los que fuere procedente.

g) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuyo valor supere el 10 por ciento de los recursos de la Fundación.

h) La constitución de los Consejos Asesores de la Fundación, determinado su composición y régimen de funcionamiento, así como las materias que deban someterse a su conocimiento.

i) Aprobar la creación de órganos desconcentrados para la gestión de los servicios encomendados a la Fundación Santa Teresa.

j) Aquellas atribuciones, que dentro del objeto de la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Régimen Local, correspondieran al Pleno de la Corporación.



2. El Consejo Rector podrá delegar todas sus atribuciones en el Presidente, salvo las comprendidas en el apartado b) y en aquellos casos en que se contravengan disposiciones legales.

Sección 3ª. El Presidente y el Vicepresidente

ARTÍCULO 11

El Presidente

La Presidencia de la Fundación recaerá en la persona del Presidente de la Diputación Provincial de Ávila.

ARTÍCULO 12

Atribuciones del Presidente

Son atribuciones propias del Presidente, las siguientes:

a) Representar a la Fundación Santa Teresa en toda clase de negocios jurídicos y ante Organismos Públicos o Privados, con facultad para conferir mandatos, delegar y otorgar poderes

b) El desarrollo de la gestión económica conforme a los presupuestos aprobados y a sus bases de ejecución.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, pudiendo decidir los empates con voto de calidad,

d) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, así como velar por la adecuada ejecución de las obras y servicios propios de éste.

e) Disponer gastos dentro de los límites que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto, ordenar pagos y rendir cuentas.

f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas, así como las actuaciones precisas para la defensa en los procedimientos incoados contra la Fundación en caso de urgencia, otorgando al efecto los poderes que fueran necesarios y designando Abogados y Procuradores.

g) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de urgencia inaplazable, las medidas que juzgue necesarias; dando cuenta inmediata, en la primera sesión que celebre, al Consejo Rector.

h) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuyo valor no supere el 10 por ciento de los recursos de la Fundación.

l) Presidir la Mesa de Contratación.

j) El nombramiento y cese del personal eventual que desempeñe puestos de trabajo considerados de con-

fianza o asesoramiento especial y designar los secretarios de los órganos complementarios colegiados

k) El ejercicio de las competencias de la Fundación que no estén expresamente reservadas en estos Estatutos, o por disposición legal, a ningún otro órgano y que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Régimen Local, correspondan al Alcalde-Presidente.

ARTÍCULO 13

El Vicepresidente

1. El Vicepresidente de la Fundación lo será el Diputado delegado del Área de Gobierno de la Corporación Provincial a que quede adscrita la Fundación.

2. En caso de ausencia del Presidente, por licencia vacacional, enfermedad o cualquier otra causa análoga, el Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones.

Sección 4ª El Director-gerente

ARTÍCULO 14

El Director-gerente

Es un órgano unipersonal nombrado por la Corporación Provincial a propuesta del Presidente.

2. El Puesto de Director-gerente será considerado cargo de confianza y se proveerá por sistema de libre designación, previa valoración de méritos personales y experiencia profesional.

3. Si la persona propuesta para el nombramiento fuese funcionario en activo de la Corporación Provincial pasan a situación de servicios especiales.

4. El Director-gerente deberá reunir, obligatoriamente, alguno de los siguientes requisitos para su nombramiento:

a) Ser funcionario de carrera titulado superior.

b) Ser Profesional del sector privado, titulado superior y con más de 10 años de ejercicio profesional.

5. Al Director-gerente le corresponde la máxima dirección de la Fundación Santa Teresa, bajo la superior autoridad del Presidente y del Consejo Rector.

ARTÍCULO 15

Atribuciones del Director-gerente

El Gerente asumirá las siguientes funciones:

a) La dirección de todos los servicios de la Fundación ostentando su jefatura.



b) Proponer a la Presidencia de la Fundación y al Consejo Rector cuantas medidas considere convenientes en orden al funcionamiento de la Fundación y al adecuado cumplimiento de sus fines.

c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de los distintos órganos de la Fundación y asumir las funciones que éstos le deleguen expresamente.

d) Preparar, informar, recoger u ordenar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos a estudio, conocimiento, despacho y aprobación de los órganos de la Fundación.

e) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones y reuniones de los órganos colegiados de la Fundación, siendo miembro de pleno derecho de la Mesa de contratación.

f) Expedir la documentación y cuidar que se lleven los registros y estadísticas de las operaciones y servicios realizados.

g) Elevar al Consejo Rector, al término de cada ejercicio, la Memoria comprensiva del desarrollo de la gestión de la Fundación.

h) Aquellas otras atribuciones que expresamente se le encomienden.

Sección 5ª. Órganos complementarios

ARTÍCULO 16

Los Consejos Asesores

1. Los Consejos asesores se configuran como órganos complementarios de la Fundación. Su constitución, número, composición y funcionamiento será acordado por el Consejo Rector. Tales Consejos podrán constituirse en función de las materias concretas que vayan a someterse a su consideración, que será fijada por el propio Consejo Rector.

2. Los Consejos asesores tienen como función esencial constituirse en órgano consultivo de los asuntos específicos que hayan de someterse a su conocimiento.

ARTÍCULO 17

La Mesa de Contratación

1. La constitución de la Mesa de Contratación tendrá carácter preceptivo, estando integrada por un Presidente, que será el de la Fundación o vocal en quien delegue, y por tres vocales, elegidos por el Consejo Rector de entre sus miembros, a propuesta del Presidente.

2. La constitución de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en la ley de Contratos del Sector Público.

3. Corresponde a la Mesa de Contratación el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 18

Órganos desconcentrados para la gestión de los servicios

El Consejo Rector podrá aprobar la creación de órganos desconcentrados para la gestión de los servicios encomendados a la Fundación Santa Teresa, oído el informe al respecto del Director-gerente, cuando razones objetivas y justificadas así lo aconsejen.

CAPITULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO Y DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 19

Sesiones

1. Las sesiones del Consejo Rector, y de los restantes órganos colegiados de la Fundación, se celebrarán en la sede de la Fundación Santa Teresa, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 3 de los Estatutos.

2. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria dentro del primer trimestre del año natural, a fin de aprobar la memoria de actividades e inversiones a realizar durante el mismo, el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de la Fundación y la rendición de los estados y cuentas correspondientes al ejercicio anterior. En dicha sesión podrá fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Rector.

3. El Consejo Rector podrá celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes. Las sesiones del Consejo Rector no serán públicas, salvo previsión en contra del propio Consejo.

ARTÍCULO 20

Régimen de sesiones

1. Para la válida celebración de las sesiones del Consejo Rector, en primera o segunda convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros, debiendo mantenerse durante toda la sesión, no pudiendo celebrarse sesión alguna sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Caso de que no hubiera quórum en primera convocatoria, se entenderá convocada la sesión automáticamente, a la misma



hora, dos días después, caso de ser día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

2. El orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, que corresponderá aprobar al Presidente, se repartirá a los miembros del Consejo con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo en casos de urgencia apreciada por el Presidente, debiéndose incluir en este caso, como primer punto del orden del día, el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4. La celebración y desarrollo de las sesiones, así como el Régimen de funcionamiento de los restantes órganos colegiados, se ajustará a lo que a tal efecto pudiera acordar el Consejo Rector, y en su defecto, a lo regulado al respecto en el Reglamento Orgánico de la Corporación Provincial, equiparándose el funcionamiento de los Consejos Asesores al de las Comisiones Informativas.

5. La organización y funcionamiento de los órganos de la Fundación, y el régimen jurídico de sus actos y acuerdos, en aquello que no esté recogido en los presentes Estatutos, se ajustará a lo establecido en la legislación vigente sobre Régimen Local aplicable en cada caso.

ARTÍCULO 21

Conflictos

Los conflictos de atribuciones que surjan en el seno de la Fundación, y entre ésta y otros órganos o entes dependientes de la Corporación Provincial, se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ARTÍCULO 22

Procedimiento y Régimen jurídico

1. Con carácter general, el procedimiento administrativo de la Fundación Santa Teresa, su régimen jurídico y el régimen de recursos contra sus actos y acuerdos, será el establecido para la Corporación Provincial en su Reglamento Orgánico y, supletoriamente, el señalado para las Corporaciones Locales en el Título VI del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Las referencias que en las citadas disposiciones se efectúen al Presidente de la Corporación, se entenderán hechas al Presidente de la Fundación, y las efectuadas al Pleno Corporativo, al Consejo Rector.

3. Serán recurribles en alzada, ante el Pleno de la Corporación los acuerdos adoptados por el Consejo Rector; si bien, no serán recurribles aquellos acuerdos del Consejo Rector que adopten forma de dictamen, concretamente los siguientes,

a) Aprobación de Reglamentos y Ordenanzas

b) Aprobación del proyecto de presupuestos y cuentas anuales.

c) Aprobación de la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo propia, acuerdos socio-laborales y convenios colectivos

d) Acuerdos relativos a la enajenación del Patrimonio cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Fundación.

e) Propuestas de gasto plurianuales y operaciones de crédito.

4. El dictamen será remitido a la Comisión Informativa del Área de Gobierno a que esté adscrita la Fundación, quien determinará: bien su traslado a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, para su posible corrección, enmienda o modificación de su contenido y posterior sometimiento al Pleno Corporativo; bien proponer directamente la inclusión del asunto dictaminado en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre.

5. Las resoluciones del Presidente ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo; sin perjuicio de que los interesados puedan interponer, potestativamente, el recurso administrativo de reposición.

6. Las decisiones del Director-gerente podrán ser objeto de reclamación ante el Presidente.

CAPITULO V

RÉGIMEN RELATIVO A RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Recursos Humanos

ARTÍCULO 23

Del Personal

1. La Fundación Santa Teresa dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se



determinarán por el Consejo Rector en la Plantilla de la Fundación, que deberá ser aprobada por la Corporación Provincial. El Consejo Rector nombrará directamente al personal propio, que sin ser funcionarios ni personal laboral fijo de la Corporación precise para su servicio, de conformidad con la legislación pública aplicable, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a la plantilla y mediante la aplicación de los procesos de provisión que en cada caso determine el Consejo Rector.

2. El personal al servicio de la Fundación Santa Teresa será:

a) Los funcionarios y el personal laboral de la Diputación Provincial adscritos a la misma.

b) Los funcionarios de carrera, el personal laboral y personal eventual para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, seleccionados y nombrados por la propia Fundación Santa Teresa.

ARTÍCULO 24

Provisión de puestos

1. La Fundación Santa Teresa, seleccionará y nombrará su propio personal de acuerdo con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Corporación Provincial, en los mismos términos que los establecidos para el resto de funcionarios, trabajadores laborales y personal eventual, respectivamente, de la Diputación Provincial de Ávila.

2. Los puestos de trabajo de la Fundación Santa Teresa podrán ser desempeñados, temporal o indefinidamente, por personal de la Diputación Provincial de Ávila. La adscripción temporal o indefinida, al servicio en la Fundación Santa Teresa del personal de la Diputación Provincial, no conllevará ningún cambio respecto a su situación administrativa, salvo disposición legal en contrario.

3. Si la adscripción de personal de la Corporación Provincial a la Fundación Santa Teresa no se realiza en régimen de dedicación completa, se declarará expresamente en el acuerdo o resolución de adscripción la compatibilidad de su trabajo en ambas, ajustándose sus horarios y régimen retributivo, todo ello, respetando lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- La determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal de la Fundación Santa Teresa, incluido el personal directivo, deberán ajustarse a las normas que al respecto apruebe la Corporación Provincial.

ARTÍCULO 25

Control de recursos humanos

Los gastos de personal, su evolución y la gestión de recursos humanos, estarán sometidos a un control específico por parte del Área de Gobierno de Recursos Humanos de la Corporación Provincial.

ARTÍCULO 26

Funcionarios con habilitación de carácter estatal

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y las funciones de tesorería y contabilidad, todas ellas con el alcance y contenido que se señala al respecto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, modificado por el RD 834/2003, de 27 de junio, quedan reservadas y atribuidas a la Secretaría General, Intervención de fondos y Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, respectivamente, sin perjuicio de las oportunas delegaciones que puedan autorizarse.

Sección 2ª. Del Patrimonio

ARTÍCULO 27

Patrimonio

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Fundación Santa Teresa, podrá disponer de un patrimonio especial afecto a los fines de la institución, cuya titularidad última corresponderá a la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Dicho patrimonio especial estará constituido, en principio, por:

- Bienes propiedad de la Fundación Santa Teresa
- Bienes adscritos a la Fundación Santa Teresa, para la atención de sus fines, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- Bienes provenientes de herencias, legados o donaciones, debiendo destinar sus frutos, rentas y productos a los objetivos y fines de la Fundación.
- Valores mobiliarios a nombre de la Fundación Santa Teresa.

ARTÍCULO 28

Adquisición, enajenación y afección de bienes

1. La Fundación Santa Teresa, respecto de su patrimonio, podrá adquirir a título oneroso o gratuito, ena-



jenar, poseer y arrendar bienes y derechos de cualquier clase, dentro de los términos que permita la legislación aplicable y los presentes Estatutos.

2. La afección demanial de bienes y derechos patrimoniales propios, a los fines de la Fundación Santa Teresa, así como la desafectación de bienes demaniales adscritos a la misma, una vez acreditada su innecesariedad y disponibilidad, deberá ser acordada por la Corporación Provincial, a propuesta de la Consejo Rector de la Fundación.

3. Los bienes y derechos que la Corporación Provincial adscriba a la Fundación Santa Teresa conservarán su calificación jurídica y, únicamente, podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines.

4. La Fundación Santa Teresa ejercerá cuantos derechos y prerrogativas en materia de patrimonio se encuentran establecidas en el capítulo III, Título I, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, a efectos de conservación, administración y defensa del mismo.

ARTÍCULO 29

Inventario

1. La Fundación Santa Teresa formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará, en su caso, con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación de la Consejo Rector, de la Fundación.

2. El inventario de bienes y derechos de la Fundación será remitido anualmente al Área de Gobierno en que quede adscrita la Fundación.

Sección 3ª. De la contratación

ARTÍCULO 30

Régimen general

1. Los expedientes de contratación promovidos por la Fundación Santa Teresa se registrarán por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas

2. La contratación se sujetará, en todo caso, a lo dispuesto en el Capítulo III del Título VI del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ARTÍCULO 31

Atribuciones

La contratación de toda clase de obras, servicios, suministros, contratos administrativos especiales y pri-

vados, queda atribuida a los órganos de gobierno competentes de la Fundación Santa Teresa, de acuerdo con los procedimientos legales de aplicación, las especificidades estatutarias y las previsiones contenidas en los presupuestos de la Entidad.

CAPITULO VI

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO-FINANCIERO, DE CONTABILIDAD, DE INTERVENCIÓN Y CONTROL FINANCIERO

ARTÍCULO 32

Régimen general

El Régimen presupuestario, económico, de contabilidad, intervención y de control financiero de la Fundación Santa Teresa, será el establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, sus normas de desarrollo y aquéllas que resulten aplicables en la materia a los Organismo Autónomos de carácter administrativo.

ARTÍCULO 33

Hacienda

La Hacienda de la Fundación Santa Teresa estará constituida por los siguientes recursos:

- a).- Ingresos de Derecho Privado.
- b).- Subvenciones y transferencias corrientes de la Diputación Provincial de Ávila.
- c).- Otras subvenciones e ingresos de Derecho Público.
- d).- Tasas y precios públicos por la prestación de los servicios que tiene encomendados
- e).- Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- f).- Multas y sanciones.
- g).- Cualesquiera otros que pudieran serle atribuidos.

ARTÍCULO 34

Presupuesto

1. El presupuesto de la Fundación será aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, integrado en el presupuesto general de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



2. El Consejo Rector de la Fundación, previo debate y aprobación, elevará a la Corporación Provincial, en forma de dictamen, el proyecto de presupuesto al objeto de su inclusión en el proyecto de presupuesto general. El proyecto se ajustará, en cuanto a sus determinaciones, estructura y contenido, a lo dispuesto al efecto por la Diputación Provincial en las normas que se dicten para la elaboración del presupuesto general.

ARTÍCULO 35

Contabilidad

La concreción de la función contable de la Fundación se efectuará anualmente en las gases de Ejecución del presupuesto general, de conformidad con las disposiciones vigentes

ARTÍCULO 36

Rendición de cuentas

Los estados y cuentas de la Fundación, rendidas y propuestas por el Consejo Rector para su aprobación, serán remitidos a la Diputación Provincial para su integración en la Cuenta General del ejercicio presupuestario en los plazos en que sean requeridos.

ARTÍCULO 37

Disposición de fondos económicos

1. Los fondos de la Fundación serán custodiados en cuentas, debidamente intervenidas, abiertas a nombre de la misma.

2. El Presidente de la Fundación es el ordenador de pagos de la misma.

3. La disposición de fondos exigirá, previa fiscalización de la Intervención, firma mancomunada del Presidente y Tesorero de la Fundación, rindiendo cuentas ante el Consejo en las sesiones que se celebren.

ARTÍCULO 38

Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias, que sea necesario realizar a lo largo del ejercicio, se realizarán conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de desarrollo, y a lo que señalen las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Santa Teresa.

CAPITULO VII

CONTROL DE EFICACIA Y RÉGIMEN DE TUTELA

ARTÍCULO 39

Control de eficacia

La Fundación Santa Teresa, estará sometida a un control de eficacia por parte del Área de Gobierno en que queda adscrita. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados El control de eficacia deberá ser conforme, en cualquier caso, con la legislación sobre las Haciendas Locales

ARTÍCULO 40

Régimen de tutela

1. La Corporación Provincial, ejercerá una función tuitiva sobre la Fundación a través del Área de Gobierno en que quede adscrita, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y demás disposiciones complementarias En tal sentido, los órganos de gobierno y dirección de la Fundación vendrán obligados a dar cuenta a la Corporación Provincial de aquellos asuntos que rebasen el carácter de mera gestión ordinaria y no figuren entre los que vengan atribuidos específicamente a su competencia, con arreglo a los presentes Estatutos.

2. Según lo previsto en los Estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que resultaran aplicables, las facultades tutelares abarcarán la aprobación de:

a).- La plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.

b).- El presupuesto del Patronato y sus modificaciones.

c).- Las operaciones de crédito.

d).- Las cuentas anuales

e).- La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles así como la adquisición de bienes y derechos cuyo importe exceda del 25 por 100 del presupuesto de la Fundación.

f).- La alteración de la calificación jurídica de los bienes integrantes de su patrimonio.

g).- El Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales

h).- La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos



j).- La modificación de los Estatutos de la Fundación.

k).- La disolución de la Fundación.

CAPITULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 41

Modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos podrá realizarse:

a).- A propuesta del Consejo Rector, previo acuerdo aprobatorio por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, dirigida a la Diputación Provincial, tramitándose con los mismos requisitos formales que los exigidos para su aprobación.

b).- A iniciativa de la propia Corporación Provincial.

ARTÍCULO 42

Disolución y liquidación de la Fundación.

1. La Fundación podrá ser disuelta y liquidada por acuerdo Pleno de la Corporación Provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y demás normativa concordante.

2. Serán causas de disolución o extinción de la "Fundación Santa Teresa":

a).- La imposibilidad del cumplimiento de los fines para los que se constituye.

b).- Por disposición legal o resolución judicial firme.

c).- A propuesta del Consejo Rector, previo acuerdo aprobatorio por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, dirigida a la Diputación Provincial.

ARTÍCULO 43

Sucesión.

Al disolverse la Fundación "Santa Teresa", la Diputación Provincial de Ávila le sucederá universalmente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - La Fundación Santa Teresa se constituye abierta a la participación de otras Instituciones públicas o privadas, así como de Entidades con personalidad jurídica, que manifiesten su voluntad de contribuir económicamente, mediante donación o

cesión, a la consecución de sus fines propios. Si esto ocurriera, se procederá a la oportuna modificación de estos Estatutos, si fuera necesario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en estos Estatutos, y para la interpretación de las normas que contienen, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, así como, a lo dispuesto legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Segunda.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la "Fundación Pública Cultural Santa Teresa"; aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión de fecha 18 de septiembre de 1978, modificados por otro acuerdo del Pleno, de 9 de marzo de 1979 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 36, de 24 de marzo de 1979.

Firma, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.507/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Con fecha 24 de mayo de 2010, D^a Monserrat Barcenilla Martínez, en representación de ASPACE ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DISCAPACITADOS en PLAN PARCIAL ACADEMIA, C/ CARMEN CONDE S/N de esta Ciudad, expediente nº 90/2010.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8



de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 28 de junio de 2010.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.780/10

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2.010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Adecuación de Vestuarios del Campo de Fútbol, en Pedro Bernardo lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Pedro Bernardo
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: Adecuación de Vestuarios del Campo de Fútbol.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 50.000 € y 9.000 € de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 22 de julio de 2.010
- Contratista: Aljisa S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 59.000 €

En Pedro Bernardo, a 22 de julio de 2.010

El Alcalde, *José Manuel García Bardera*.

PARTICULAR

Número 2.821/10

SOCIEDAD DEPORTIVO CULTURAL DE CAZADORES "EL TEJAR"

Constitución de un Coto de Caza de titularidad privada

Por la Sociedad Deportivo Cultural de Cazadores "El Tejar" de Poyales del Hoyo (Ávila) se informa a los titulares de terrenos comprendidos dentro del Coto de Caza cuya constituciones tramita actualmente, en terrenos incluidos en los polígonos 3 al 13, 16 y del 501 al 505 del proindiviso de Arenas de San Pedro-Candeleda, del polígono 1 al 5 de Arenas de San Pedro y del 1 al 3 de Poyales del Hoyo (Ávila), de Suelo Rústico de estos términos municipales, del referido expediente de constitución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV, "De los terrenos de Caza", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Castilla y León.

Lo que se hace público a efectos de su notificación a los propietarios de las parcelas que son desconocidos o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético.

Se abre un plazo de 20 días a efectos de formulación para los interesados de las alegaciones y reclamaciones relativas al expediente en constitución que se anuncia, que deberán realizarse de forma escrita ante la Sociedad Cultural Deportiva de Cazadores "El Tejar" de Poyales del Hoyo.

En caso de no realizarse las alegaciones se procederá a la inclusión de las parcelas al acotado.

Poyales del Hoyo, 27 de julio de 2010.

El Presidente, *Rufino Sánchez Hernández*.